Dedicatoria 7
Bibliografía 9

LIBRO PRIMERO

TITULO PRELIMINAR

CONSIDERACIONES GENERALES

1692. Dominio público y dominio privado. Distinción: fundamento de ella 23
1693. Orígenes. Evolución histórica. Derecho romano: antiguo derecho español 26
1694. Terminología en esta materia. Bienes o cosas públicos y bienes o cosas del dominio público. *Dominicalidad: dominialidad.* Las llamadas "tierras públicas" o fiscales. Advertencia fundamental acerca de la terminología utilizada en esta obra 28
1695. El dominio público frente a otras instituciones jurídicas: a) el servicio público; b) la obra pública; c) el dominio eminente; d) la jurisdicción; e) el instrumento público; f) la expropiación 34

TÍTULO PRIMERO

NOCIÓN CONCEPTUAL DEL DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I

1696. Ideas generales. La teoría del dominio público; su evolución. No hay bienes públicos *"naturales"* 43
1697. El dominio público en el derecho romano 46

1698. Criterios para establecer la noción de dominio público. Las disensiones doctrinarias 47

CAPÍTULO II

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA NOCIÓN DE DOMINIALIDAD

1699. Dichos elementos son cuatro; deben concurrir simultáneamente. 55

a) *Elemento subjetivo*

1700. Los bienes dominiales no son "res nullius" 57
1701. El dominio público no puede pertenecer a los particulares o administrados. Fundamentos de ello 57
1702. Las dos tesis extremas vigentes: el *"Estado"* como sujeto del dominio público; el *"pueblo"* como tal sujeto. Interés práctico de la cuestión. El titular del "dominio" y el titular del "uso" de los bienes dominicales 59
1703. Opiniones que le atribuyen al Estado —"lato sensu"— la titularidad del dominio de los bienes públicos. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; crítica. Autores que le desconocen al Estado todo derecho de propiedad 61
1704. Tesis del autor: el sujeto del dominio de los bienes públicos es el *"pueblo"*, no el Estado. Fundamentos de ello. Objeciones; refutación 66
1705. El sujeto del uso de los bienes dominicales. Contenido del derecho que al respecto le corresponde al *"pueblo"*; sólo comprende los usos "comunes", no los usos "especiales". El concepto de "pueblo" en este caso particular. Los extranjeros 81
1706. Sólo pueden ser titulares del dominio público entidades jurídico-públicas *"estatales"* o comunidades de *"substrato político"*. Aplicaciones de este principio 84
1707. a) Iglesia Católica Apostólica Romana. No existe dominio público eclesiástico. Iglesias de otros cultos .. 86
1708. b) Sociedades de economía mixta 91

1709. Los concesionarios de servicios públicos y la titularidad de bienes dominiales 93
1710. Lo atinente a las entidades autárquicas como sujetos del dominio público. Trátase de una propiedad *"pública"* 95

b) *Elemento objetivo*

1711. Naturaleza del derecho del titular sobre el dominio público. Trátase de una propiedad "pública" 97
1712. En qué consiste y a qué se refiere 100
1713. Principios aplicables para caracterizar el "objeto". El derecho privado 100
1714. Qué objetos (bienes o cosas) pueden revestir calidad dominial 101
1715. a) *Inmuebles.* Superficie, subsuelo y espacio aéreo. Los accesorios de inmuebles: árboles; flores; frutas; puentes; peces; hierbas o pastos; tesoro; leña o maderas resultantes de podas. Inmuebles por accesión. Los inmuebles dominicales en el derecho argentino 102
1716. b) *Muebles.* Cosas consumibles y fungibles. Los semovientes. Los muebles dominicales en el derecho argentino. Las nubes 108
1717. c) *Bienes.* 1º Objetos inmateriales (espacio aéreo del Estado, fuerza hidráulica); 2º derechos (servidumbres públicas, derechos intelectuales). Las "rentas públicas". Objetos inmateriales y derechos dominicales en el derecho argentino 116
1718. d) *Universalidades públicas.* Bienes que las constituyen: bibliotecas, museos, archivos; cosas afectadas a la prestación estatal directa de servicios públicos (ferrocarriles, teléfonos, líneas aéreas, etc.). Su importancia práctica. La cuestión en el derecho argentino 123
1719. Acerca de la conveniencia de adoptar un sistema que permita individualizar fácilmente los bienes dominiales. 126

c) *Elemento teleológico o finalista*

1720. En qué consiste y a qué se refiere 127
1721. La cuestión en la doctrina. Disparidades existentes . 127
1722. Teorías de Jèze, Guicciardi y Diez. Crítica 129

1723. El elemento teleológico en el derecho argentino. El uso "directo" y el uso "indirecto". El "servicio público". "Bien final" o de "uso" y "bien instrumental".... 133
1724. Concepto de *obras públicas construidas para utilidad o comunidad común.* 138

d) *Elemento normativo o legal*

1725. A qué se refiere 140
1726. El dominio público es un *concepto jurídico.* Su existencia depende de la ley; no hay bienes públicos por "naturaleza", ni cosas insusceptibles de propiedad privada. Acto "atributivo" y acto "declarativo" de dominialidad 142
1727. Establecer qué cosas revisten carácter *dominial* y cuáles carácter *privado* implica una cuestión *"civil"*, no una cuestión "administrativa". Pero una vez establecido, el dominio público constituye una institución de Derecho Administrativo 144
1728. Autoridad competente en nuestro país para establecer qué bienes pertenecen al dominio público..... 145
1729 La "ley" como fuente exclusiva de dominialidad. Ley expresa; ley genérica; falta de ley. La analogía jurídica interna y los principios generales del derecho. El acto administrativo. La voluntad de los administrados 147
1730. Metodología en materia de legislación sobre dominio público 153
1731. Circunstancias a considerar para incluir un bien en el dominio público. Lo "material" y lo "ético". Lo "social" y lo "económico" 155
1732. Bienes hasta entonces "privados" declarados *"públicos"* para lo sucesivo. Consecuencias. Cuestión constitucional. Lo atinente a la responsabilidad estatal por acto legislativo. Las aguas subterráneas; la Nación y las provincias. 156

CAPÍTULO III

1733. El dominio público en el anteproyecto de Bibiloni y en el proyecto de la Comisión de Reformas 165

1734. El dominio público en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. 166

CAPÍTULO IV

1735. Definición del dominio público. 169

CAPÍTULO V

1736. Actualmente ¿es necesaria la existencia del dominio público como institución jurídica? 171

TÍTULO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

1737. Clasificaciones habituales. Su intrascendencia legal. 175
1738. Clasificaciones de interés jurídico: a) de acuerdo con el origen o formación de la cosa; b) por razones jurisdiccionales. 176

TÍTULO TERCERO

AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN
(Creación y extinción del dominio público)

CAPÍTULO I

AFECTACIÓN

1739. Noción conceptual. Terminología 182
1740. Naturaleza jurídica 183
1741. Consecuencias jurídicas 186
1742. Afectación y asignación del carácter público de los bienes. Diferencias 187
1743. Autoridad competente para afectar o consagrar las cosas al uso público (potestad jurisdiccional). Bienes "naturales" y bienes "artificiales". Las provincias y la Nación: poderes reservados y poderes delegados implícitamente 187

1744. Formas de la afectación: ley; acto administrativo; hechos. La Nación y las provincias; bienes "naturales" y bienes "artificiales". Los actos o hechos de los particulares o administrados. Calles resultantes de loteos 190

1745. Requisitos de la afectación: a) asentimiento de las autoridades; b) debe ser "efectiva" y "actual". No hay afectación potencial ni futura. Bienes "naturales" y bienes "artificiales"; c) el bien que se afecta debe hallarse en poder del Estado en virtud de un título jurídico traslativo de dominio. Permisos de loteos con obligación de dejar calles; d) los bienes públicos "naturales" no requieren un acto administrativo complementario o especial de afectación; e) lo atinente al carácter específico o especial de la afectación. El cambio de destino o de uso 195

1746. Afectación por "prescripción" y por "uso inmemorial": a) Principios comunes a ambos institutos: su procedencia en derecho público; sólo se refieren a bienes "artificiales"; mediante la prescripción o el uso inmemorial el Estado adquiere *directamente* bienes *dominiales* "stricto sensu"; no se requiere consentimiento del propietario. b) La *prescripción:* término en que se opera; requisitos a probar. Lo atinente a la contribución territorial. c) El *uso inmemorial:* concepto; su vivencia actual como institución jurídica; diferencias con la prescripción; término en que se opera; requisitos a probar. Porvenir de la inmemorial. 204

CAPÍTULO II

DESAFECTACIÓN

1747. Concepto 212

1748. Naturaleza jurídica 212

1749. Consecuencias jurídicas. Principio general; excepciones. Los "frentistas" y "ribereños": remisión 213

1750. Cualquier cosa dominial puede ser desafectada: bienes "naturales" y bienes "artificiales" 214

1751. Especies de desafectación. "Formal" y por "hechos" (de la naturaleza y humanos). Bienes "naturales" y bienes "artificiales". *Desafectación y destrucción* de la cosa; diferencias. La llamada desafectación *"tácita"* 216

1752. Autoridad competente para desafectar las cosas del dominio público (potestad jurisdiccional). Desafectación "formal" y desafectación por "hechos". Bienes "naturales" y bienes "artificiales". Desafectación por transformación del bien *(rellenamientos,* etc:). Las provincias y la Nación. Destrucción de la cosa 222

1753. Formas de la desafectación: ley; acto administrativo; hechos (naturales y humanos). El paralelismo o interdependencia de las formas. La Nación y las provincias; bienes "naturales" y bienes "artificiales". La desafectación por hechos de la naturaleza no requiere ratificación ni rectificación administrativa. Casos especiales a considerar frente a la desafectación: a) la venta directa de bienes *dominiales* no traduce desafectación tácita, sino ilegitimidad de un acto administrativo; b) supuesta desafectación de bienes naturales por hechos humanos; c) estado de abandono y deterioro de la cosa. Los actos o hechos de los particulares o administrados 232

1754. Requisitos de la desafectación: asentimiento inequívoco de las autoridades y ejercicio legítimo de la competencia. Desafectación por "hechos" y desafectación "formal" 244

1755. Desafectación por *"no uso inmemorial"*. La pretendida desafectación por "prescripción" 245

1756. Lo atinente a la desafectación de *"islas":* potestad nacional. Situación especial creada por leyes provinciales que autorizaron su enajenación. La jurisprudencia; crítica a la misma. Nulidad de tales leyes e ineficacia de los actos de dominio privado sobre islas. Las islas de la *Nación* y la ley que autorizó su venta. 248

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN Y CARACTERES JURÍDICOS DEL DOMINIO PÚBLICO (Inalienabilidad e imprescriptibilidad)

1757. Régimen jurídico del dominio público; es *único* y de *excepción*: no hay tantos regímenes como dependencias dominiales. La policía del dominio público .. 262

1758. La inalienabilidad y la imprescriptibilidad son *inherentes* al dominio público, pero no constituyen notas exclusivas del mismo, ni bastan por sí para que una cosa ostente calidad dominical. Bienes "inalienables" e "imprescriptibles" que no revisten carácter dominial (bosques, yacimientos de hidrocarburos, bienes de incapaces, equipos afectados a los servicios de radiodifusión y televisión, etc.). Bienes simplemente "instrumentales" 265

1759. Inalienabilidad e imprescriptibilidad: razón de ser de ambas. Deben mantenerse como caracteres de los bienes dominicales. Objeciones a la imprescriptibilidad de los bienes dominiales; crítica 269

1760. La inalienabilidad y la imprescriptibilidad en el antiguo derecho: romano, español y francés 272

1761. La inalienabilidad y la imprescriptibilidad en el derecho comparado: legislación y doctrina científica. La cuestión en el derecho inglés 272

1762. La inalienabilidad y la imprescriptibilidad de los bienes públicos en el derecho argentino: Código Civil; anteproyecto Bibiloni y proyecto de la Comisión de Reformas. La jurisprudencia 274

1763. Consecuencias y alcances jurídicos de la inalienabilidad. Principio general: los bienes dominicales sólo están sustraídos al comercio del derecho privado, no así al de derecho público. Las excepciones a ese principio 276

1764. a) Compraventa y otros actos jurídicos que impliquen transferencia de dominio 279

1765. b) Embargo: principio general. Excepción: bienes de personas particulares afectados a servicios públicos .. 280

1766. c) Ejecución judicial: principio general. Excepción: bienes de personas particulares afectados a determinados servicios públicos (inmuebles dados en arrendamiento al Estado) 282

1767. d) Hipoteca 284

1768. e) Acción de despojo 284

1769. f) Interdictos y acciones posesorias. Principio general; excepción 286

1770. g) Acciones petitorias. Reivindicación. Principio general; excepción. Diversos supuestos y cuestiones .. 288

1771. h) Usufructo 292

1772. i) Servidumbres 294

1773. j) Arrendamiento o locación 298

1774. k) Relaciones de vecindad: medianería, vistas y luces 300

1775. l) Los "accesorios" de las cosas públicas. Distinciones a efectuar 305

1776. m) La expropiación y los bienes dominicales. 1º) Importancia del tema. Cuestiones que apareja. 2º) ¿Técnicamente, se trata de una expropiación? 3º) No hay razón alguna de principio que obste a la expropiación de bienes públicos. Objeciones; refutación. 4º) Lo atinente al simple "cambio de destino". 5º) La Nación puede expropiar bienes públicos provinciales. 6º) Las provincias ¿pueden expropiar bienes públicos de la Nación situados en sus respectivos territorios? 305

1777. *Consecuencias jurídicas de la imprescriptibilidad* 320

1778. Los bienes públicos y el impuesto inmobiliario (contribución directa o territorial). El "canon" de uso 322

TÍTULO QUINTO

TUTELA O PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

1779. Consideraciones generales. "Derecho" y "deber" de tutela. Vinculación del tema con la noción conceptual de Administración. La tutela o protección del dominio público es amplísima: comprende todos los supuestos. Doble vía para hacer efectiva esa protección: administrativa y judicial 326

1780. Principio general: tutela directa, o autotutela, efectuada por la Administración Pública. Fundamento ... 328

1781. Protección de los *"muebles"* dominicales 330
1782. La autotutela administrativa es de excepción. Consecuencias fundamentales 331
1783. La protección del dominio público a través de medios de derecho privado (acciones petitorias y posesorias). Cuándo se impone esta vía y cuándo la elección del medio a utilizar para la tutela depende de la Administración Pública 333
1784. Protección "administrativa" y "civil": a) de la *cosa* en sí. Aspectos material o físico y jurídico; b) de su *uso*. Cesación y retribución del uso. Reparación pecuniaria: uso normal y uso anormal: canon, impuesto y daños y perjuicios 336
1785. Protección "penal" 339
1786. Los particulares o administrados y la tutela de los bienes dominicales. Principio general: carecen de acción para efectuarla. Situación especial de los propietarios colindantes (frentistas y ribereños) con dependencias del dominio público: supuestos o hipótesis a considerar. Los portadores de derechos especiales de uso. 340

TÍTULO SEXTO
USO DEL DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I
CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1787. Requisito que debe reunir el *uso* de los bienes dominicales. Uso "compatible" y uso "incompatible" con el destino del respectivo bien. El *"uti singuli"* y el *"uti universi"* 349
1788. Clasificación de los usos 351
1789. Acerca de la *gratuidad* y de la *onerosidad* del uso. Uso "común" y uso "especial" 353
1790. Autoridad competente en nuestro país para legislar sobre lo atinente al uso de los bienes públicos. 355

CAPÍTULO II
USO COMÚN

1791. Concepto. Generalidades. Diversos usos "comunes" 359
1792. El usuario es siempre anónimo. Pretendidos usuarios "individualizados" 361
1793. Sujeto del uso común; destinatario del mismo 363
1794. Naturaleza jurídica: "interés simple" 364
1795. Puede ser gratuito u oneroso 373
1796. Está sometido al poder reglamentario o de policía .. 373
1797. *Los colindantes (frentistas y ribereños) con el dominio público.* Situaciones a contemplar 375
1798. a) Naturaleza jurídica de su derecho 376
1799. b) Desafectación de la dependencia dominical y sus consecuencias 381
1800. c) Daños causados por trabajos públicos. Cambios de nivel 384
1801. d) Poder de policía sobre las vías públicas: disminuida intensidad del mismo respecto de ciertos poderes de los colindantes. 385

CAPÍTULO III
USO ESPECIAL

SECCIÓN 1ª
GENERALIDADES

1802. Concepto de uso especial. Distintos supuestos 387
1803. Sujeto del uso especial; destinatario del mismo 390
1804. Formas de adquirirlo: permiso, concesión y prescripción. ¿Por qué el uso "especial" requiere una expresa autorización del Estado? 391
1805. "Uso especial" y "servicio público". No deben asimilarse o identificarse 392
1806. El *régimen jurídico* del dominio público y el *"uso especial"* de los distintos bienes que lo integran. Uni-

formidad de los principios esenciales, cualquiera sea la índole del bien 393
1807. Carácter en que actúa el Estado al otorgar o reconocer derechos "especiales" de uso. La inscripción en el Registro de la Propiedad. 394

SECCIÓN 2ª

PERMISO DE USO

1808. Planteamiento del tema 397
1809. Nota propia del "permiso" de uso: la *"precariedad"*; su origen, significado y trascendencia actual 398
1810. Permiso de uso y concesión de uso: distinción entre ellos 402
1811. Estructura del permiso de uso como acto jurídico ... 405
1812. Naturaleza del permiso de uso como figura jurídica 406
1813. Naturaleza jurídica de la atribución o facultad que de un permiso de uso emerge para su titular 408
1814. El permiso de estacionamiento. Noción de "derecho de estacionamiento": contenido del mismo 412
1815. Actividad reglada y actividad discrecional de la Administración Pública en el otorgamiento de permisos de uso 414
1815 bis. El plazo o término de duración en los permisos de uso. El plazo y la *"extinción"* del permiso de uso ... 415
1815 ter. Extinción de los permisos de uso. Su fundamento. Requisitos. Las fórmulas "ad nutum" y "ad libitum": su intrascendencia jurídica actual. "Revocación" y "caducidad". El artículo 18 del decreto-ley 19.549/72 417
1815 quater. La falta de indemnización al revocar el permiso de uso. 422
1815 quinto. La cláusula "sin perjuicio de terceros" y los permisos de uso 422
1815 sexto. Permisos distintos a los de "uso" del dominio público. Diferencia entre ellos. Régimen jurídico 424
1815 séptimo. El acto de extinción del permiso de uso ¿requiere motivación? 425

1815 octavo. Jurisprudencia sobre temas relacionados con los permisos de uso 426
1815 noveno. Protección jurídica del permisionario. Actos del Estado y de terceros 427

SECCIÓN 3ª

CONCESIÓN DE USO

1816. Noción conceptual. Supuestos y ámbito de aplicación; inaplicabilidad respecto a los bienes privados del Estado 432
1817. "Concesión" de uso y "permiso" de uso. Diferencias entre ellos. Criterios de distinción 435
1818. Interpretación de las concesiones. Reglas fundamentales 439
1819. No constituye el único medio de otorgar derechos especiales de uso. El artículo 2642 del Código Civil 440
1820. Su otorgamiento ¿es obligatorio o discrecional? 441
1821. Vinculación entre concesión de *"uso"* y concesiones de *"servicio público"* y de *"obra pública"*: *fondo jurídico común y uniformidad de principios substanciales* 443
1822. Naturaleza jurídica de la concesión de uso. El acto administrativo y el negocio jurídico 444
1823. *Continuación.* La concesión de uso no es *"precaria"*. Lo atinente a su carácter "revocable", "temporario" y "rescatable". Crítica 448
1824. *Continuación.* La concesión de uso no es traslativa de dominio 452
1825. *Continuación.* La concesión de uso se otorga en el interés particular o privado del concesionario 453
1826. Naturaleza y caracteres del derecho emergente de una concesión de uso. Derecho *"subjetivo"*; "público" y "real administrativo". Lo atinente al traslado de cementerios y el carácter *real* del derecho de los concesionarios de sepultura 455
1827. Naturaleza y condición legal de las obras o instalaciones realizadas por el concesionario en la dependencia dominical, para el ejercicio de su derecho de

uso. Consecuencias de ello. Sepulcros; obras de captación o aprovechamiento de agua; etcétera 459
1828. Duración de las concesiones. Sistemas: temporariedad y perpetuidad 462
1828 bis. Situación de los titulares de concesiones temporarias de uso especial o privativo al vencimiento de las mismas. Remisión 468
1829. Gratuidad y onerosidad de la concesión. El canon .. 468
1830. La cláusula *"sin perjuicio de terceros"* en las concesiones de uso. Concepto, antecedentes, contenido y efectos 474
1831. *Extinción de las concesiones.* Causales. Cuestiones a considerar 483
1832. a) Nulidad 483
1833. b) Vencimiento del término 485
1834. c) Caducidad. Noción conceptual. Diferencias con la nulidad y la revocación. Naturaleza y caracteres. Procedencia de la misma. Lo atinente a la muerte y la quiebra del concesionario 486
1835. *Continuación.* Caducidad. Fundamento jurídico 496
1836. *Continuación.* Caducidad. Autoridad competente para declararla 497
1837. *Continuación.* Caducidad. Efectos o consecuencias 504
1838. d) Revocación. Noción conceptual. Naturaleza jurídica. Procedencia de la misma 508
1839. *Continuación.* Revocación. Fundamento jurídico 512
1840. *Continuación.* Revocación. Autoridad competente para declararla. Limitaciones a la potestad revocatoria 517
1841. *Continuación.* Revocación. Efectos jurídicos o consecuencias 528
1842. e) Renuncia 537
1843. f) Rescisión 538
1844. g) Extinción de la cosa dominical: 1ª extinción jurídica (desafectación); 2ª extinción física (hechos de la naturaleza) 539
1845. h) Lo atinente al *"rescate"* y a la *"cesión"*. ¿Constituyen causas extintivas de la concesión de uso? 541

1846. ¿Puede hacerse uso —*sucesivamente*— de dos o más causales de disolución o extinción de una concesión? 542
1847. ¿Puede ser transferida o cedida la concesión de uso? 544

SECCIÓN 4ª

USO ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN

1848. Posibilidad de adquirir por prescripción el derecho de *"uso"* especial sobre dependencias del dominio público 547
1849. Requisitos para que el derecho de uso especial sobre dependencias dominicales pueda ser adquirido por prescripción 549
1850. La doctrina y la legislación en materia de derechos de uso sobre el dominio público adquiridos por prescripción 551
1851. *"Status"* de los adquirentes de derechos de uso por prescripción. Naturaleza jurídica y caracteres del derecho así adquirido 553
1852. El *"canon"* de uso y los derechos adquiridos por prescripción. La *"tasa"*. 553

CAPÍTULO IV

TUTELA O PROTECCIÓN JURÍDICA DEL USUARIO

1ª

Concepto previo indispensable

1853. Derecho subjetivo, interés legítimo e interés simple. Noción conceptual. Importancia de la distinción con referencia a las distintas categorías de usuarios: su tutela o protección jurídica 556

2ª

Uso común

1854. Tutela del derecho de uso común 567
1855. Los colindantes con dependencias dominicales: frentistas y ribereños. Lo atinente a su tutela o protección... 570

3ª
Uso especial

1856. Distintos titulares de uso especial. Usuarios con título legal y usuarios sin dicho título 572
1857. a) Tutela del derecho del "permisionario". Actos y hechos del Estado y de terceros 572
1858. b) Tutela del derecho del "concesionario". Planteamiento de la cuestión 574
1859. *Continuación*. Actos y hechos procedentes del Estado. Vías legales. Acciones petitorias. Jurisdicción contencioso-administrativa 574
1860. *Continuación*. Acción precautelar 576
1861. *Continuación*. Acción de resarcimiento 579
1862. *Continuación*. Las acciones petitorias contra el Estado: alcance y contenido del fallo 581
1863. *Continuación*. Acción petitoria del concesionario: plazo o término para deducirla 590
1864. *Continuación*. Vías de hecho. La acción de despojo 590
1865. *Continuación*. Acciones posesorias. Lo atinente a la jurisdicción 591
1866. *Continuación*. Fundamento de las acciones posesorias. Fundamento mediato: el derecho real administrativo: fundamento inmediato: la "quasi possessio iuris". 1º) La *"teoría de los derechos reales administrativos"*. Noción conceptual. Antecedentes. Opiniones favorables y contrarias a su existencia. Verdadero alcance de la teoría. Consecuencias de ella. 2º) La *"quasi possessio iuris"*. Antecedentes. Legislación argentina. Requisitos para su existencia. Principios esenciales que la condicionan en Derecho Administrativo. Interés práctico actual. 3º) Conclusiones 595
1867. *Continuación*. Actos y hechos de terceros. Concepto de "terceros". Acciones posesorias, petitorias y resarcitorias. Jurisdicción 612
1868. c) Tutela del derecho de uso adquirido por prescripción 614
1869. d) Los usuarios carentes de todo título legal 615

LIBRO SEGUNDO
Del dominio público en particular

TÍTULO PRIMERO
DOMINIO PÚBLICO TERRESTRE

CAPÍTULO I
VÍAS PÚBLICAS
(Calles y caminos)

1870. Condición legal 618
1871. Problemas que suscitan 618
1872. Alineación: concepto; naturaleza. Diferencias con la delimitación. La "línea de edificación" y sus efectos jurídicos 619
1873. Apertura y ensanche de vías públicas. Situaciones a contemplar. Incorporación de la propiedad privada a la vía pública: procedimiento regular y procedimiento irregular. La nueva línea de edificación y cuestiones que suscita 621
1874. Desafectación de las vías públicas. Situación de los propietarios colindantes 625
1875. Cambio o alteración del nivel de la vía pública. "Nivel" y "línea de edificación" 625
1876. Reparación y demolición de edificios que amenacen ruina 625
1877. Policía de las vías públicas. Policía de la circulación o tránsito ("police du roulage") y policía de la "calle" o "camino" como dependencias dominicales ("police de la voirie"). La cuestión con particular referencia a los colindantes o frentistas 628
1878. Los caminos y el problema de la jurisdicción en nuestro país. Nación y provincias. El "tránsito", la "higiene" y las "buenas costumbres". Jurisdicción penal 629
1879. La clausura o cierre temporario o provisorio de los caminos. Concepto: naturaleza; efectos. Diferencias con la desafectación. 632

CAPÍTULO II

CEMENTERIOS Y SEPULTURAS

1880. Nociones generales. El derecho a recibir sepultura como inherente a la personalidad. "Cementerio"; "campo santo". Imprecisión de los estudios sobre el régimen de los cementerios y sepulturas 636
1881. El régimen jurídico de los cementerios y sepulturas es esencialmente publicístico. Subsidiarias relaciones de derecho privado. Las contiendas judiciales en materia de sepulcros 637
1882. Orígenes. Cementerios e iglesias. La religión. Posterior secularización 638
1883. Condición legal del cementerio. Antiguo derecho: romano; español. El derecho canónico. Derecho actual. Distintas teorías. La cuestión en el derecho argentino 640
1884. Los cementerios privados. Situación en nuestro país. Distintas especies. Régimen que los disciplina 647
1885. *"Sepulturas"*. Distintas especies (fosa u osario común; nichos, inhumaciones en la tierra misma; sepulcros: bóvedas, panteones, mausoleos). Su condición jurídica. Lo atinente a los sepulcros. Distintas teorías. Derecho argentino. La pretendida *"fundación"* 650
1886. Construcciones efectuadas por el *concesionario de sepultura* (sepulcros: bóvedas, panteones, mausoleos). Condición y naturaleza legal de las mismas ... 660
1887. El *traslado* de cementerios frente al carácter *"real"* del derecho de los concesionarios de sepultura. *Desafectación de cementerios: derechos de los concesionarios* 660
1888. Transferencia o enajenación del derecho de sepultura. La cuestión respecto de la fosa u osario común, a los nichos, a las inhumaciones en la tierra y a los sepulcros. Distintos supuestos 660
1889. Personas cuyos cadáveres pueden ser inhumados o depositados en los sepulcros (bóvedas, panteones, mausoleos) 663
1890. Divisibilidad e indivisibilidad de los sepulcros. El llamado *"condominio"* de sepulcros 666

1891. Embargabilidad e inembargabilidad de los sepulcros 668
1892. Duración de las concesiones de sepultura 670
1893. La prescriptibilidad de los sepulcros 670
1894. Los sepulcros y la medianería 675
1895. Protección jurídica del derecho de sepultura (inhumaciones en la tierra, en nichos y en sepulcros). La "fosa" u "osario" común 676

CAPÍTULO III

UNIVERSALIDADES PÚBLICAS

1º) *Principios generales*

1896. Noción conceptual 679
1897. Fundamento "legal" del carácter público de las universalidades 680
1898. El carácter *"público"* no sólo le corresponde a la universalidad, sino también a cada uno de sus elementos constitutivos esenciales. Lo atinente a los elementos "accesorios" que permiten la existencia o el funcionamiento de la universalidad 681
1899. Pueden hallarse integradas por *muebles* exclusivamente, o por *muebles e inmuebles* 683
1900. Afectación y desafectación de los bienes integrantes de universalidades públicas. Diversos supuestos 684
1901. Las universalidades públicas en el derecho argentino 686
1902. La teoría de las universalidades públicas y su utilidad práctica 687

2º) *Bienes que las constituyen*

1903. Cosas que constituyen universalidades públicas: su íntima relación con el elemento teleológico o finalista integrante de la dominicalidad 687
1904. a) Bibliotecas, museos y archivos públicos 688
1905. b) Bienes del Estado afectados a la prestación de servicios públicos: teléfonos; ferrocarriles; ómnibus, tranvías y trolebuses; líneas aéreas de transporte; jardines zoológicos 691

CAPÍTULO IV

EDIFICIOS

1906. Controversias acerca de la condición legal de los edificios del Estado. Su razón de ser. El elemento "teleológico" o "finalista" como nota de la dominicalidad 693
1907. La condición legal de los edificios y la doctrina de los autores 694
1908. El carácter *"público"* de los edificios en nuestro derecho. Criterio determinante 699
1909. Diversos edificios de carácter "público" o "dominical" 703
1910. Lo atinente a los edificios ocupados por teatros, casinos e hipódromos estatales 705
1911. Los "monumentos". Su carácter dominical. Jurisdicción y competencia para disponer su erección o su destrucción: Nación, provincias y municipalidades.. 707

TÍTULO SEGUNDO

DOMINIO PÚBLICO DE LA DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

1912. Generalidades. El elemento "teleológico" o "finalista". Los bienes comprendidos 711
1913. Dominicalidad de los elementos afectados a la defensa nacional. Fundamento positivo 712
1914. Bienes incluidos en el dominio público de la defensa nacional. Lo atinente a las *"fortalezas"* 713

TÍTULO TERCERO

DOMINIO PÚBLICO AÉREO

CAPÍTULO ÚNICO

1915. Interés de su estudio. El derecho interplanetario 717
1916. Noción conceptual 719

1917. Espacio aéreo y aire. Diferencias. Aire *"res communis omnium"* y aire "bien dominical" o "público" 720
1918. Condición jurídica del espacio aéreo. Derecho externo y derecho interno 721
1919. Límites del dominio *público* aéreo: en lo horizontal; en lo vertical. Computación del mismo. Derechos de los administrados y del Estado. La fuerza gravitatoria terrestre y el vacío espacial del universo. La *"frontera celeste"* 724
1920. Dominio público aéreo y soberanía 728
1921. Derechos del Estado sobre el espacio aéreo. Derecho externo e interno 729
1922. Dominio sobre el espacio aéreo dominical en nuestro derecho. Nación y provincias. 729
1923. Jurisdicción sobre el espacio aéreo dominical en nuestro derecho. Nación y provincias 731

TÍTULO CUARTO

DOMINIO PÚBLICO DE LAS AGUAS E INSTITUCIONES VINCULADAS A ELLAS (Mar, cursos de agua, lagos, aguas subterráneas, manantiales, aluvión, cauce abandonado, islas, puertos, etcétera)

1924. Remisión. 733